

PEDIDO DE COMPRA Nº

000253

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
Entregar a Sr(a) : TORRES MARIN CESAR ENRIQUE
Fecha : 30/04/2026
Actividad Operativa : C0085 PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON I
Motivo : ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR (CAMIONETA PICK UP) DE PLACA EAP-115, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO Z71, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0072	08	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
940800130374	LLANTA 265/60R18	2.3.111.1.2	2.00	UNIDAD

- De acuerdo a las características que se detalla de cada bien en las ESPECIFICACIONES TECNICAS adjuntas.
- Se deberá cumplir con el LUGAR y PLAZO de entrega del bien acorde a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Abg. César Enrique Torres Marín
SUB GERENTE

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Gloria Patricia Huamán
Firma Autorizada
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
Actividad del POI:	C0085: PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON INVERSIÓN PRIVADA.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR (CAMIONETA PICK UP) DE PLACA EAP-115, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO Z71, PERTENECIENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de la unidad vehicular (camioneta Pick Up) de placa EAP-115, marca CHEVROLET, modelo SILVERADO Z71, perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca. Esto se logrará mediante la provisión de repuestos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, asegurando así la continuidad de las actividades institucionales que requieren el uso de dicha unidad móvil, tales como desplazamientos a zonas rurales, supervisión de obras, atención en campo y demás funciones propias del quehacer gubernamental. Con ello, se contribuye a una gestión pública eficiente, oportuna y orientada al servicio de la ciudadanía.

II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquirir llantas de calidad necesarios para realizar el el adecuado funcionamiento de la unidad vehicular (camioneta Pick Up) de placa EAP-115, marca CHEVROLET, modelo SILVERADO Z71, con el fin de asegurar su operatividad, prolongar su vida útil y garantizar el cumplimiento eficiente de las labores institucionales que requieren su uso.

III. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	LLANTA 275/65 R18 MT; PARA ARO 18, ANCHO SECCION DE 275, PERFIL 65, MODELO MT.	Unidad	2

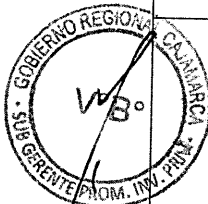
CONDICIONES DE OPERACIÓN:

- **Condiciones de terreno:** El vehículo transita frecuentemente por vías no asfaltadas, caminos afirmados, con presencia de polvo, barro, piedras y pendientes pronunciadas. Los repuestos deben tener resistencia al desgaste por fricción, impactos y condiciones extremas de tracción.
- **Frecuencia de uso:** El vehículo se emplea de forma intensiva en actividades institucionales, con recorridos frecuentes dentro y fuera del casco urbano, lo que exige repuestos de alta durabilidad y confiabilidad.
- **Compatibilidad:** Todos los bienes deben ser compatibles con el modelo exacto del vehículo (CHEVROLET SILVERADO Z71, placa EAP-115), preferentemente originales (OEM) o, en su defecto, de calidad equivalente debidamente certificada.
- **Normativa técnica y ambiental:** Los repuestos deben cumplir con los estándares técnicos nacionales e internacionales vigentes, así como con la normativa ambiental en cuanto a emisiones y manejo de residuos.
- **Condiciones de almacenamiento y manipulación:** Los productos deberán estar debidamente embalados, etiquetados e identificados, con indicaciones claras de uso y conservación. Además, deben presentar una vida útil adecuada desde el momento de su entrega, sin signos de deterioro ni vencimiento próximo.

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER):

Todos los bienes deberán ser entregados en embalajes originales del fabricante o adecuados para protegerlos de daños durante el transporte y almacenamiento, con rotulado legible que indique como mínimo el nombre del producto, código del fabricante, compatibilidad con la CHEVROLET SILVERADO Z71 (placa EAP-115), fecha de fabricación o vencimiento (si aplica), cantidad, unidad de medida, marca, e instrucciones de manejo. En caso de repuestos equivalentes, se deberá incluir una hoja técnica que certifique su compatibilidad. Los envases de lubricantes u otros líquidos deberán estar sellados y cumplir con las normas de seguridad correspondientes.

IV. GARANTIAS (FACULTATIVO)



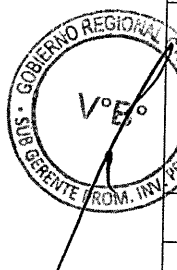


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- No Aplica.
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)
- No Aplica.
VI. ACONDICIONAMIENTO , MONTAJE O INSTALACION (DE CORRESPONDER)
- No Aplica.
VII. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN
Todos los repuestos suministrados deberán contar con una garantía comercial mínima de 50 000 KM de recorrido a partir de la fecha de entrega y aceptación conforme por parte del Gobierno Regional de Cajamarca. Durante este período, el proveedor se compromete a reemplazar o reparar, sin costo adicional, cualquier repuesto que presente fallas de fabricación, defectos de material o problemas de funcionamiento atribuibles al producto, siempre que haya sido instalado y utilizado conforme a las especificaciones técnicas.
VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
- No aplica.
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el estado - Ruc – activo y habido - Persona Natural o jurídica dedicada al rubro objeto de contratación. - Contar con CCI - Deberá contar con comprobante autorizado por SUNAT. - Contar con RNP activo.
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
10.1 LUGAR: La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda - Cajamarca.
10.2 PLAZO: El plazo de entrega será de siete (07) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificada y recibida la orden de compra.
XI. CONFORMIDAD
La conformidad es otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Promocion de la Inversion Privada, previa presentación del informe del respectivo conductor, en el cual se demuestre la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor, asimismo este debe ser visado por el Responsable de Almacén. En un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará en un (01) solo pago con depósito en cuenta, previa prestación del servicio y emisión de conformidad del servicio por parte del área usuaria. El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Los requisitos para el pago son: Presentar el comprobante de pago respectivo
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



XIV. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

- No aplica.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Gobierno Regional de Cajamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
 - b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

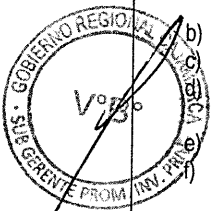
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 315641

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

- No aplica.

XXI. ANEXOS

- Se adjunta el INFORME N° D23-2026-GRC.CAJ-DRA-DA/LFPV, del conductor asignado al vehículo.

Cajamarca, abril de 2026

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Abg. César Enrique Torres Martín
SUB GERENTE

Firma Área Usuaria